



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



## PROGRAMA DE ESTUDIOS

### 1. IDENTIFICACIÓN.

• <b>Carrera</b>	: Derecho
• <b>Curso</b>	: Quinto
• <b>Asignatura</b>	: Ética profesional del Derecho
• <b>Área de formación</b>	: Profesional
• <b>Pre-requisito/s</b>	: Filosofía del Derecho
• <b>Régimen</b>	: Semestral
• <b>Carácter</b>	: Obligatoria
• <b>Horas semanales</b>	: 5,5
• <b>Horas mensuales</b>	: 22
• <b>Horas semestrales</b>	: 88
• <b>Horas teóricas</b>	: 61,6
• <b>Horas practicas</b>	: 26,4

### 2. FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

El aprendizaje de la ética, fundamental para cualquier profesión, lo es más en la práctica de la abogacía. El Derecho presenta una dimensión axiológica ineludible para su correcta comprensión, que es a su vez causa, contenido y consecuencia del mismo. Causa, puesto que las leyes tienen una intencionalidad, son producidas por valores y apuntan a fines. Contenido, dado que el Derecho es inentendible sin la dimensión ética que lo constituye y fundamenta. Consecuencia, debido a que el Derecho implica imposiciones éticas, transmite valores prescribiendo y prohibiendo conductas.

En el ámbito de la praxis profesional, el Derecho en sus múltiples incumbencias implica numerosas obligaciones y dilemas de índole ético, que todo profesional debe poder identificar, conceptualizar, incorporar y resolver, en pos de un adecuado y coherente desempeño profesional y cívico.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



La ética en el Derecho es parte de su naturaleza y, a pesar de su pluralidad y dilemas, requisito para su práctica. El futuro profesional del Derecho debe estar al tanto de la dimensión ética de lo que será su objeto de estudio, y el corpus de sus conocimientos, y a su vez, informado con respecto a las prescripciones éticas a las que su profesión adscribe.

### **3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA.**

1. Comprender la dimensión Ética del Derecho en su naturaleza, su posibilidad, sus implicancias y sus múltiples teorizaciones.
2. Conocer la axiología de la práctica profesional del Abogado en sus múltiples funciones.

### **4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA.**

1. Comprender las diferentes ramas de la ética.
2. Identificar las relaciones existentes entre la Ética y el Derecho.
3. Adquirir competencias para poder identificar, conceptualizar, y evaluar los diversos dilemas éticos, tanto en sus aspectos generales, como los aplicados a la práctica profesional del Derecho.
4. Conocer los códigos axiológicos de la práctica profesional en sus diversas incumbencias.

### **5. ALCANCE DE LA MATERIA.**

El abordaje de la materia será problemático, sistemático, práctico, e informativo. Problemático, porque se evitará todo tipo de dogmatismo con respecto a cualquier doctrina ética, centrándose en los grandes problemas de la ética, y, concretamente, de la ética del Derecho, desde una visión pluralista. Sistemático, debido a que se expondrán las diversas ramas de la ética: ontología (ética normativa), gnoseología (meta-ética), y lógica (lógica deóntica), en pos de un tratamiento ordenado, claro y profundo de las diversas problemáticas éticas, y sus diversas implicancias. Práctico, debido a que el dictado de las clases y los trabajos se centrarán en diversas problemáticas o dilemas



éticos que surgen en la práctica profesional de la abogacía, en sus diversas formas. Por último, informativo, dado que existen códigos de ética del profesional del Derecho en la República del Paraguay, los cuales deben ser conocidos por todo aquel que pretenda ejercer la práctica profesional de dicha disciplina.

## 6. METODOLOGÍA DE EVALUACION.

### REGLAMENTO INTERNO

#### CAPITULO V

#### DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 26°**

*La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.*

*La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.*

*Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:*

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

*Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:*

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
**Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales**  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



*En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba.*

*Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.*

**Art. 27°** *La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.*

**Art. 28°** *Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:*

- *Una prueba parcial sumativa obligatoria, como mínimo en cada materia, que incluirá las capacidades más representativas desarrolladas hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.*
- *Un trabajo práctico sumativo obligatorio, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.*

**Art. 29°** *Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recursar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.*

**Art. 30°** *Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.*

*Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decano, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.*

**DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL**



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



**Art. 31°** Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:

- Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recursar la materia.
- Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.
- Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.
- Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.

**DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION**

**Art. 32°** El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

**Art. 33°** La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

**Art. 34°** La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.

Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.

**Art. 35°** El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico, incluyendo el examen



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
**Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales**  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



extraordinario.

- Art. 36°** *El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.*
- Art. 37°** *A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.*
- Art. 38°** *A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.*
- Art. 39°** *El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.*
- Art. 40°** *Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recurrarla.*
- Art.41°** *Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:*
- a) *La falta de corrección de un ítem.*
  - b) *El error de la sumatoria del puntaje obtenido*
  - c) *Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.*
- Art. 42°** *Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director de las Subsedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.*

## 7. ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Se aplicarán los principios de la pedagogía basada en la evidencia. En todas las clases se contarán con los momentos de exposición del contenido, de diálogo e interrogación, de ejercitación individual y grupal, de debate, síntesis e introducción a la clase posterior. La finalidad de estos momentos es la de generar los procesos descritos en la taxonomía de Bloom:

1. Conocimiento de los contenidos, se introducirá y explicará los conceptos, haciendo énfasis en las clasificaciones, las afirmaciones teóricas y los argumentos que sustentan cada una de las teorías.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



2. comprensión del alcance y utilidad de los conocimientos. A partir de preguntas o problemas se expondrá cómo los conocimientos vertidos pueden utilizarse en la resolución de los mismos.
3. Aplicación a casos concretos de la realidad profesional, se fomentará que los alumnos utilicen los conocimientos aprendidos para la resolución de problemas de la realidad profesional.
4. Análisis de la calidad cognoscitiva y práctica de los mismos, se generarán ejercicios, debates, problemas vinculados con el desarrollo del pensamiento crítico, de la evaluación personal, del criterio propio frente a los conocimientos dictados.
5. Evaluación y creación. Se generarán ejercicios y trabajos prácticos de investigación y creación, con la finalidad de que con los conocimientos dados, el alumno pueda utilizar su creatividad en la generación de nuevos conocimientos.

## 8. CONTENIDO PROGRAMATICOS.

### Unidades

#### 1-Introducción al problema ético: ¿Qué hacer, qué cumplir, qué valorar?

- El origen de la ética.
- El objeto de la ética.
- Las preguntas éticas.
- Ética, moral y Derecho.
- Norma ética, norma moral, norma jurídica.

### Bibliografía

- Ayala, F.J. (2013). *Evolución, ética y religión. (Cap.: III Naturaleza humana: de la biología a la moral)*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Bueno, G. (1996). *El sentido de la vida (Lectura Primera: Ética y Moral y Derecho)*. Oviedo: Ediciones Pentalfa.
- Cortina, A. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica (Cap.: I El ámbito de la ética)*. Madrid: Tecnos.
- Jaspers, K. (1957). *Los orígenes de la filosofía. (pp. 15-23)*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Mayr, E. (1988/2002). *El origen de la ética humana (Parte I y II)*. México D.F.: Universidad de México.





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



## 2-Gnoseología ética: Metaética.

- Ética, conocimiento y verdad.
- Posibilidades de la ética como conocimiento.
- Cognitivismo: Realismo, teoría del error, subjetivismo.
- No cognitivismo: Emotivismo, prescriptivismo.
- Metaética y Derecho.

### *Bibliografía*

- Cortina, A. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica (Cap.: II El problema de la fundamentación)*. Madrid: Tecnos.
- Lariguet, G. (2010). La presencia de la subjetividad en la metaética contemporánea. *Prometeica*, 2, 22-29.
- Magoja, E. (2013). Teoría de la justicia y metaética en John Rawls. *Mutatis Mutandis*, 1, 49-58.
- Morales Luna, F.F. (2013). *Un análisis argumentativo de las concepciones metaéticas en las teorías de Luigi Ferrajoli y Manuel Atienza*. CICAJ: Lima.
- Moreno Cruz, R. (2009). ¿Qué nombra la moral?: El modelo deliberativo de Carlos Nino como alternativa a la disputa metaética entre la moral sustantiva y procedimental. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 10, 129-149.
- Raponi, S. (2010). Meta-metaética. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 571-589.
- Solís Sotomayor, L.X. (2008). Formas modales de la gnoseología ética y la educación. *Colección Sophia*, 5, 11-38.
- Von Wright, G.H. (2001). Valorar (o cómo hablar de lo que se debe callar). Nuevas bases para el emotivismo. Edición electrónica. Dialnet-ValorarOComoHablarDeLoQueSeDebeCallarNuevasBasesPa-257670%20(1).pdf
- Zavadivker, N. (2010). La teoría emotivista de los valores de Bertrand Russell. *A Parte Rei*, 69, 1-12.
- Zavadivker, N. (2011). *La ética y los límites de la argumentación moral (pp.: 12-16; 32-34)*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán





### 3-Lógica ética: Lógica deóntica.

- Enunciado lógico y enunciado ético.
- Lógica deóntica y Derecho.
- Razón, justificación y fuerza normativa.

#### *Bibliografía*

Alarcón Cabrera, C. (1989). En torno a la lógica deóntica del último Kelsen. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 6, 313-337.

Alarcón Cabrera, C. (1989). Las lógicas deónticas de Georg H. von Wright. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 26, 5-38.

Alarcón Cabrera, C. (1996). Hacia un tractatus deóntico-philosophicus. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 13, 177-191.

Pichel Luck, M. (2014). La función de la lógica deóntica. ¿Qué queda de ella luego de las paradojas? *Derecho y Ciencias Sociales*, 10, 118-133.

von Wright, G.H. (1970). Normas y acción, una investigación lógica (Cap.: I, De las normas en general). Madrid: Tecnos.

von Wright, G.H. (1996). ¿Hay una lógica de las normas? *Acta Philosophica Fennica*, 60, 35-53.

### 4-Ética normativa: ¿Qué hacer?

- Éticas materiales.
- Éticas formales.
- Éticas emotivistas.
- Éticas axiológicas.
- Relativismo y nihilismo ético.
- Agatonismo.

#### *Bibliografía*

Aristóteles (s.f./ 1996). *Ética nicomaquea*. (Fragmentos seleccionados por J. Exeberria). Bilbao: Deusto.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Apel, K.O. (1985). Ética normativa y racionalidad estratégica: El problema filosófico de una ética política. *Revista de Filosofía y Teoría Política*, 25,1-30.
- Bunge, M. A. (2002). *Ser, saber, hacer*. (Cap.: 1.3, Axiología y ética: valer y hacer) México D.F.: Paidós.
- Hume, D. (1751/2006). *Investigación sobre los principios de la moral*. Madrid: Alianza Editorial.
- Kant, I. (1785/2007). *Fundamentación metafísica de las costumbres*. San Juan de Puerto Rico: Edición de Pedro M. Rosario Barbosa.
- Mill, J.E. (1863/2009). *El utilitarismo*. Madrid: Alianza.
- Scheler, M. (1916/2001). *Ética*. Madrid: Caparrós Editores.

### **5-Etica y Derecho.**

- La dimensión axiológica en el Derecho.
- Los derechos y las obligaciones.
- Los derechos universales.
- Universalismo y particularismo.
- La justicia.
- El Derecho como causa y consecuencia de la ética.

#### *Bibliografía*

- Almond, B. (1995). *Los derechos*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp.122-129). Madrid: Alianza Editorial.
- Alexy, R. (1998). La institucionalización de los Derechos Humanos en el Estado Constitucional Democrático. *Derechos y Libertades*, 8, 21-41.
- Cortina, A. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica (Cap.: III, Ética y política, una moral para la democracia)*. Madrid: Tecnos.
- Etxeberria, X. (1996). *Ética básica. (Cap.: IV, La realización de la ética)*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, 15, 113-136.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Ferrajoli, L. (2007). *Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo*. Conferencia impartida en la UNAM el 30/10/2007. México D.F.: UNAM.
- Mazzarese, T. (2005). ¿Está la era de los derechos cambiando? *Anuario de Derechos Humanos Nueva Época*, 5, 655-688.
- Nino, C.S. (1993). La justicia. *Doxa*, 14, 61-74.
- Taylor, C.M. (1990). Lo justo y el bien. *Revista de Ciencia Política*, 12(1-2), 65-88.
- Rorty, R. (1993/1995). Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo. *Praxis Filosófica, Ética y Política*, 5.

## 6-La ética profesional.

- Las incumbencias del abogado y sus diversos códigos de ética.
- Los derechos del abogado.
- Las obligaciones del abogado.
- Principios ético-filosóficos subyacentes en los códigos de ética profesional.
- Dilemas éticos en la práctica profesional: La tensión entre principios, verdad, ley, justicia, clientes, colegas, poder y dinero.

### *Bibliografía*

- Bömer, M. (2008). *Igualadores y traductores. La ética del abogado en una democracia constitucional*. En M. Alegre, R. Gargarella y C. Rosenkrantz (Coord.), Homenaje a Carlos S. Nino (pp. 353-371). Buenos Aires: La Ley.
- Colegios y órdenes de abogados del Mercosur (1995). *Código de ética para la abogacía del Mercosur*. Camboriú: COAM.
- Couture, E.J. (1949/2012). Los mandamientos del abogado comentados. *Civilística*, 1(1), 1-17.
- De Zan, J. (2005). *La ética, los derechos y la justicia*. (Cap.: VI, *Ética de las profesiones y de la función pública*). Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



Gargarella, R. (2003) ¿A quién sirve el derecho? Ética profesional, derecho y poder,  
*Lexis N° 0003/014582.*

Kronman, A. (1987). Vivir en el derecho. *University of Chicago Law Review*, 54, 835,  
850.

Paniagua, R. (1952). *Código de ética profesional*. Asunción: Colegio de Abogados del  
Paraguay.

Poder Judicial (2010). *Código de ética judicial de la República del Paraguay*.  
Asunción: Oficina de Ética Judicial.

## 7-Dilemas éticos en el Derecho.

- Principios: ¿Igualdad, libertad u orden?
- ¿Qué hacer?: Normas éticas vs. religiosas vs. legales.
- Pobreza: ¿Responsabilidad individual o social?
- Discriminación: ¿Elección o prescripción?
- Aborto y eutanasia: ¿libertad o vida?
- Guerra: ¿Necesidad o calamidad?
- Pena: ¿Reclusión, pena de muerte, abolición, rehabilitación?
- Medio ambiente: ¿Desarrollo o preservación?
- El dilema de los estados desarrollados: ¿Privacidad o seguridad?
- Población: ¿Los números o la calidad de vida?
- Derechos de los animales: ¿Ficción o civilización?
- Bioética: El dilema entre el progreso o la determinación.

### *Bibliografía*

Boxil, B. (1995). *Igualdad, discriminación y trato preferente*. En M. Singer,  
Compendio de Ética (pp.180-187). Madrid: Alianza Editorial.

Elliot, R. (1995). *La ética ambiental*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 139-146).  
Madrid: Alianza Editorial.

Dower, N. (1995). *La pobreza en el mundo*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp.  
130-138). Madrid: Alianza Editorial.

Gruen, L. (1995). *Los animales*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 188-195).  
Madrid: Alianza Editorial.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Kuhse, H. (1995). *La eutanasia*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 147-153). Madrid: Alianza Editorial.
- Mac Mahan (1995). *Guerra y paz*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 219-228). Madrid: Alianza Editorial.
- Millard, E. (2008). *Algunas críticas sobre los controvertidos “derechos oponibles”*. Simposio franco-americano de filosofía del derecho público. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Ten, C.L. (1995). *Crimen y castigo*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 205-209). Madrid: Alianza Editorial.
- Thomson, G. (1997). Problemas y dilemas éticos. *Ideas y Valores*, 103, 21-31.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). *Declaración universal sobre bioética y derechos humanos*. París: UNESCO.
- Warren, M. A. (1995). *El aborto*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 154-163). Madrid: Alianza Editorial.

## 9. BIBLIOGRAFÍA.

- Alarcón Cabrera, C. (1989). En torno a la lógica deóntica del último Kelsen. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 6, 313-337.
- Alarcón Cabrera, C. (1989). Las lógicas deónticas de Georg H. von Wright. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 26, 5-38.
- Alarcón Cabrera, C. (1996). Hacia un tractatus deóntico-philosophicus. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 13, 177-191.
- Almond, B. (1995). *Los derechos*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp.122-129). Madrid: Alianza Editorial.
- Alexy, R. (1998). La institucionalización de los Derechos Humanos en el Estado Constitucional Democrático. *Derechos y Libertades*, 8, 21-41.
- Apel, K.O. (1985). Ética normativa y racionalidad estratégica: El problema filosófico de una ética política. *Revista de Filosofía y Teoría Política*, 25,1-30.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Aristóteles (s.f./ 1996). *Ética nicomaquea*. (Fragmentos seleccionados por J. Exeberria). Bilbao: Deusto.
- Ayala, F.J. (2013). *Evolución, ética y religión*. (Cap.: III Naturaleza humana: de la biología a la moral). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Bömer, M. (2008). *Igualadores y traductores. La ética del abogado en una democracia constitucional*. En M. Alegre, R. Gargarella y C. Rosenkrantz (Coord.), Homenaje a Carlos S. Nino (pp. 353-371). Buenos Aires: La Ley.
- Boxil, B. (1995). *Igualdad, discriminación y trato preferente*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp.180-187). Madrid: Alianza Editorial.
- Bueno, G. (1996). *El sentido de la vida (Lectura Primera: Ética y Moral y Derecho)*. Oviedo: Ediciones Pentalfa.
- Bunge, M. A. (2002). *Ser, saber, hacer*. (Cap.: 1.3, Axiología y ética: valer y hacer) México D.F.: Paidós.
- Colegios y órdenes de abogados del Mercosur (1995). *Código de ética para la abogacía del Mercosur*. Camboriú: COAM.
- Cortina, A. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica (Cap.: I El ámbito de la ética)*. Madrid: Tecnos.
- Couture, E.J. (1949/2012). Los mandamientos del abogado comentados. *Civilistica*, 1(1), 1-17.
- De Zan, J. (2005). *La ética, los derechos y la justicia*. (Cap.: VI, Ética de las profesiones y de la función pública). Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.
- Elliot, R. (1995). *La ética ambiental*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 139-146). Madrid: Alianza Editorial.
- Dower, N. (1995). *La pobreza en el mundo*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 130-138). Madrid: Alianza Editorial.
- Etxeberria, X. (1996). *Ética básica*. (Cap.: IV, La realización de la ética). Bilbao: Universidad de Deusto.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, 15, 113-136.
- Ferrajoli, L. (2007). *Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo*. Conferencia impartida en la UNAM el 30/10/2007. México D.F.: UNAM.
- Gargarella, R. (2003) ¿A quién sirve el derecho? Ética profesional, derecho y poder, *Lexis N° 0003/014582*.
- Gruen, L. (1995). *Los animales*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 188-195). Madrid: Alianza Editorial.
- Hume, D. (1751/2006). *Investigación sobre los principios de la moral*. Madrid: Alianza Editorial.
- Jaspers, K. (1957). *Los orígenes de la filosofía*. (pp. 15-23). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (1785/2007). *Fundamentación metafísica de las costumbres*. San Juan de Puerto Rico: Edición de Pedro M. Rosario Barbosa.
- Kronman, A. (1987). Vivir en el derecho. *University of Chicago Law Review*, 54, 835, 850.
- Kuhse, H. (1995). *La eutanasia*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 147-153). Madrid: Alianza Editorial.
- Lariguet, G. (2010). La presencia de la subjetividad en la metaética contemporánea. *Prometeica*, 2, 22-29.
- Mac Mahan (1995). *Guerra y paz*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 219-228). Madrid: Alianza Editorial.
- Magoja, E. (2013). Teoría de la justicia y metaética en John Rawls. *Mutatis Mutandis*, 1, 49-58.
- Mayr, E. (1988/2002). *El origen de la ética humana (Parte I y II)*. México D.F.: Universidad de México.
- Mazzarese, T. (2005). ¿Está la era de los derechos cambiando? *Anuario de Derechos Humanos Nueva Época*, 5, 655-688.
- Mill, J.E. (1863/2009). *El utilitarismo*. Madrid: Alianza.





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- Millard, E. (2008). *Algunas críticas sobre los controvertidos “derechos oponibles”*. Simposio franco-americano de filosofía del derecho público. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Nino, C.S. (1993). La justicia. *Doxa*, 14, 61-74.
- Morales Luna, F.F. (2013). *Un análisis argumentativo de las concepciones metaéticas en las teorías de Luigi Ferrajoli y Manuel Atienza*. CICAJ: Lima.
- Moreno Cruz, R. (2009). ¿Qué nombra la moral?: El modelo deliberativo de Carlos Nino como alternativa a la disputa metaética entre la moral sustantiva y procedimental. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 10, 129-149.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2005). *Declaración universal sobre bioética y derechos humanos*. París: UNESCO.
- Paniagua, R. (1952). *Código de ética profesional*. Asunción: Colegio de Abogados del Paraguay.
- Pichel Luck, M. (2014). La función de la lógica deóntica. ¿Qué queda de ella luego de las paradojas? *Derecho y Ciencias Sociales*, 10, 118-133.
- Poder Judicial (2010). *Código de ética judicial de la República del Paraguay*. Asunción: Oficina de Ética Judicial.
- Raponi, S. (2010). Meta-metaética. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 571-589.
- Rorty, R. (1993/1995). Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo. *Praxis Filosófica, Ética y Política*, 5.
- Scheler, M. (1916/2001). *Ética*. Madrid: Caparrós Editores.
- Solís Sotomayor, L.X. (2008). Formas modales de la gnoseología ética y la educación. *Colección Sophia*, 5, 11-38.
- Taylor, C.M. (1990). Lo justo y el bien. *Revista de Ciencia Política*, 12(1-2), 65-88.
- Ten, C.L. (1995). *Crimen y castigo*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 205-209). Madrid: Alianza Editorial.
- Thomson, G. (1997). Problemas y dilemas éticos. *Ideas y Valores*, 103, 21-31.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE  
*Facultad de Ciencias Jurídicas,  
Políticas y Sociales*  
Ciudad Pdte. Franco - Alto Paraná



- von Wright, G.H. (1970). Normas y acción, una investigación lógica (Cap.: I, De las normas en general). Madrid: Tecnos.
- von Wright, G.H. (1996). ¿Hay una lógica de las normas? *Acta Philosophica Fennica*, 60, 35-53.
- von Wright, G.H. (2001). Valorar (o cómo hablar de lo que se debe callar). Nuevas bases para el emotivismo. Edición electrónica. Dialnet-ValorarOComoHablarDeLoQueSeDebeCallarNuevasBasesPa-257670%20(1).pdf
- Warren, M. A. (1995). *El aborto*. En M. Singer, Compendio de Ética (pp. 154-163). Madrid: Alianza Editorial.
- Zavadivker, N. (2010). La teoría emotivista de los valores de Bertrand Russell. *A Parte Rei*, 69, 1-12.
- Zavadivker, N. (2011). *La ética y los límites de la argumentación moral* (pp.: 12-16; 32-34). Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán